

## ACUERDO DE COLABORACION ENTRE TRASMED GLE Y REAL FEDERACION HÍPICA ESPAÑOLA

En Barcelona a 1 de abril de 2024

### REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Pardo Gil-Alberdi, mayor de edad, con domicilio profesional en la Grimaldi Terminal Barcelona, Muelle Costa S/N, 08039 Barcelona con documento nacional de identidad (DNI) número 5.421.183-Z.

Y de otra parte, Javier Revuelta del Peral, con DNI 10.199.837-G, en nombre y representación de la Real Federación Hípica Española (RFHE), con CIF Q-2878021-A y domicilio en Madrid, C/ Monte Esquinza, 28. 3º. 28010.

### INTERVIENEN

El primero como Director Comercial de Trasmed GLE, con CIF B05405105, en adelante TRASMED, con poderes suficientes para la firma de este acuerdo

La segunda como Presidente de la Real Federación Hípica Española con CIF Q2878021A, en adelante RFHE, en virtud de los poderes que le son otorgados por los Estatutos de la RFHE.

### EXPONEN

Que la Real Federación Hípica Española es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto la promoción, la práctica y la competición del deporte de la hípica.

Que TRASMED GLE, tiene entre las actividades que conforman su objeto social las relativas al transporte marítimo de mercancías y personas.

Que resultando de común interés a ambas partes comparecientes otorgar un acuerdo de colaboración lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes estipulaciones.

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este acuerdo es facilitar a los deportistas federados de la RFHE y las Federaciones Autonómicas integradas en ella, sus traslados entre la península y las islas Baleares. A cambio la RFHE dará visibilidad a este acuerdo y a la marca TRASMED.

Los detalles de estas contraprestaciones se adjuntan en el ANEXO I

RFHE se compromete a no firmar ningún acuerdo de similares características con compañías que realicen la misma actividad que TRASMED en los mercados en los que esta opere

SEGUNDA.- El presente contrato tiene una vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA.- Sin perjuicio de cualquier otra causa legal, el presente contrato se resolverá en los supuestos siguientes:

Por el acuerdo entre las Partes.



Por el incumplimiento grave o reiterado, por cualquiera de las Partes, de las obligaciones asumidas en este Contrato. En cualquier caso, la empresa cumplidora, comunicará el incumplimiento a la otra parte, debiendo la parte incumplidora solventar el hecho inmediatamente. En el supuesto de no haber solventado el incumplimiento, la parte cumplidora deberá notificar por escrito a la otra parte la no subsanación, en su caso, del incumplimiento, dando lugar a la resolución del contrato al día siguiente hábil, contado desde la recepción de la comunicación de la no subsanación.

La terminación del contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente se entiende sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, pudiera corresponderle a alguna de las partes.

CUARTA.- La RFHE y Trasmed se comprometen a guardar absoluta reserva sobre todos los datos e informaciones que obtengan durante el presente contrato, contrayendo la obligación de no suministrar información alguna a terceros, salvo en aquellos casos en que se obtenga autorización previa y por escrito de la otra parte. Esta obligación continuará incluso después de la extinción de este Contrato.

En todo caso, ambas Partes se comprometen a utilizar la información obtenida por virtud de este Contrato estrictamente para la finalidad contratada. Ambas partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa complementaria.

QUINTA.- Para cuantas cuestiones se pudiera suscitar de la interpretación o aplicación del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente contrato en la fecha y lugar del encabezamiento.

Trasmed GLE



Miguel Pardo Gil-Alberdi

Real Federación Hípica Española



Javier Revuelta del Peral



## ANEXO I

Por su parte la RFHE, se compromete a:

- Mostrar la marca TRASMED en la página web oficial de la Real Federación Hípica Española ([rfhe.com](http://rfhe.com)) con enlace a su página web
- Presencia de la marca en todo el material publicitario y promocional que se genere por la RFHE para sus Redes Sociales y Revista Digital (cuatrimestral)

### CONDICIONES DE PASAJE

TRASMED creará y activará una tarifa especial para los “miembros del colectivo objeto del acuerdo”. Dicha tarifa tendrá las siguientes características y condiciones:

Descuento del 20 % en temporada baja y del 10% en temporada alta, sobre la mejor tarifa que haya a la venta en la web. Se entenderá por temporada alta las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año.

Dicha tarifa exigirá que viaje el “miembro del colectivo” y será aplicable únicamente al miembro, cónyuge o pareja de hecho e hijos del miembro. En el momento del embarque podrá ser requerida la documentación que acredite la pertenencia al colectivo.

La flexibilidad de la promoción dependerá de la tarifa seleccionada en el proceso de reserva. El descuento se aplicará sobre la tarifa comercial previa a la aplicación de las bonificaciones oficiales. No se aplica sobre los cargos por emisión. La oferta no es válida en los billetes “open” o con vuelta abierta. Esta promoción no tiene efecto retroactivo (es válida para nuevos billetes y no se aplica para billetes emitidos antes del inicio de la oferta) y está sujeta a disponibilidad de plazas y a las condiciones generales de venta.

La reserva y emisión de los billetes se realizará en exclusiva en las ventanillas de TRASMED o través de su Contact Center telefónico. Esta oferta no es acumulable a otras ofertas, cupones o promociones, pero sí a las bonificaciones de familia numerosa y de residente balear.

### CONDICIONES DE CARGA

El departamento de carga homologará los acuerdos de pasaje con la Real Federación de Hípica Española (RFHE).

Esta homologación consistirá en aplicar un 10% de descuento en temporada alta y un 20% de descuento en temporada baja a los caballos transportados para competición por federados hípicos de la RFHE.

Las reservas de carga deben realizarse vía email (al facilitado por Trasmed) con una antelación de 72 horas antes del plazo de salida, con el puerto de origen, adjuntando acreditación de la licencia de RFHE.

